

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RAD. 0800131100020190034400	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO
DEMANDADO:	JAVIER RUEDA OLIVELLA
ASUNTO:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN

Revisada la actuación, y habiéndose presentado, en fecha 23 de febrero de 2022, un acuerdo firmado por las partes y sus apoderados, en el que establece la repartición de los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, que se tomará como la partición, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral segundo del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

R E S U E L V E

- 1.** Declárese liquidada la sociedad conyugal que había sido conformada por los señores LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO y JAVIER RUEDA OLIVELLA. Oficiése al funcionario del estado civil en caso que sea necesario.
- 2.** Aprobar en todas sus partes el acuerdo presentado en fecha 23 de febrero de 2022, referente al trabajo de partición o distribución de los bienes que conforman la masa social de la Sociedad Conyugal de los señores LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO y JAVIER RUEDA OLIVELLA.
- 3.** Protocolícese, si a bien lo tienen las partes, el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados. Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.

4. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que realice las anotaciones o registros correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-79734, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 50 No. 80 – 273, Torre B, Apartamento 141, de Barranquilla. Adjúntese el acuerdo y líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 50
Fecha: 25 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
24 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40306a2d8ae9e12dda211f8cced83175aa5ea94c799b36cbb9bee
245f91c4cb2**

Documento generado en 24/03/2022 02:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>